CONTRATO N° 030 DE 2024

CONTRATO Nº:	**030 DE 2024**
CONTRATANTE:	**AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.**
NIT.	**900346154-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JHON JHANER SARMIENTO CISNEROS**
C.C	**1.098.608.170 de Bucaramanga**
CONTRATISTA:	**DISTRISUMINISTRO DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES J & M S.A.S**
NIT	**9 0 1 1 8 2 5 6 5- 8**
REPRESENTANTE LEGAL	**NARDA PATRICIA PINILLA MUÑOZ**
IDENTIFICACIÓN:	**63.486.877 Exp Bucaramanga**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E,S,P PARA LA VIGENCIA 2024 EN CUMPLIMIENTOS DE LAS NORMAS LABORALES**
VALOR:	**DIEZ MILLONES TRECIENTOS MIL VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($ 10.321.000)**
FORMA DE PAGO:	**PAGOS UNICO**
PLAZO DE EJECUCION :	**QUINCE (15) DIAS**
SUPERVISOR:	**ULFRAN MARTINEZ RUIDIAZ**
NUMERO CDP:	**24-00058**

Entre los suscritos a saber; **JHON JHAMER SARMIENTO CISNEROS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.608.170 de Bucaramanga, en calidad de Gerente General, según acta de posesión de fecha enero 02 de 2024 de la junta directiva **AGUAS DE PUERTO WILCHES SAS ESP**, en ejercicio actual del cargo y facultado para la firma del presente contrato, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará la parte CONTRATANTE, y por otra, la **DISTRISUMINISTRO DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES J & M S.A.S,** con NIT. 9 0 1 1 8 2 5 6 5- 8**,** y representada legalmente por la señora **NARDA PATRICIA PINILLA MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.486.877 Exp Bucaramanga Santander, quien para los efectos legales se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato**,** que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Wilches, "AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.", es una Empresa Descentralizada que tiene por objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Saneamiento Básico, y su MISIÓN es brindar técnicamente la prestación de estos servicios con excelente calidad a costos razonables, con el apoyo y la eficiente colaboración de sus trabajadores y contratistas, a fin de atender la creciente demanda municipal, obtener una retribución adecuada para su sostenibilidad e impulsar el desarrollo socio – económico de la región y la comunidad donde opera. 2) Que La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Wilches, "AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S. E.S.P.", tiene trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal bajo la modalidad de trabajadores oficiales, con una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, se encuentra en la obligación de reconocer a estos empleados en forma gratuita cada cuatro meses un par de zapatos y un vestido de trabajo. El suministro de este calzado y vestido de labor, debe realizarse 3 veces al año; por lo cual deben ser adquiridas por la entidad y entregado al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. De acuerdo a la Ley 70/88 en su artículo 2 la entrega de esta dotación no constituye salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso; para los trabajadores oficiales sindicalizados del municipio de Puerto Wilches el número de dotaciones está determinado por la convención colectiva de trabajo activa suscrita entre el municipio de Puerto Wilches y USTROPWL; Capitulo IX, Clausula 49. Dotación…"PARAGRAFO. A partir del 1 de Enero de 2004, el municipio igualará a 4 dotaciones al personal sindicalizado…"; por lo cual el presente proyecto contempla la inclusión de las dotaciones a las que tienen derecho en el año 2024. 3) Que Es así, que con el único objetivo de garantizar el normal funcionamiento y la prestación del servicio a la ciudadanía de forma eficiente, oportuna y sin dilaciones, debe proveer la dotación a los trabajadores oficiales, lo que obliga a promover los procedimientos contractuales tendientes a satisfacer estas necesidades, encontrándose estos bienes contemplados en el plan de adquisiciones de la entidad.4) Que la empresas municipal de servicios públicos de domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S para el cumplimiento de las obligaciones del objeto convenido requiere contratar una persona jurídica que esté en capacidad de proveer el Suministro de dotación para empleados y trabajadores de la empresa. 5) Que dentro del PLAN DE ADQUISICIÓN de la entidad vigencia 2024, se tiene contemplado contratar **"**suministro de dotación para trabajadores de la empresa aguas de puerto Wilches s.a.s e.s.p. para la vigencia 2024 en cumplimientos de las normas laborales de la normas laborales" con una empresa con experiencia, ya que es de cumplimiento legal obligatorio. 6) Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1.993 y normas concordantes. 7) Que existe Disponibilidad Presupuestal previa que respalda la presente contratación, según

consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00058 del 14 de agosto de 2024. g) Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, el manual de contratación, la Ley 1474 de 2011 y por las demás normas que rigen la materia, y en especial por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato lo constituye **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E,S,P PARA LA VIGENCIA 2024 EN CUMPLIMIENTOS DE LAS NORMAS LABORALES DE LA NORMAS LABORALES" CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones Técnicas consignadas en los estudios documentos previos, así como con los siguientes: A. Ejecutar las obras de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por la Empresa.

"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAS DE PUERTO WILCHES SAS ESP PARA LA VIGENCIA 2022 EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS LABORALES"				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Camisa Manga Larga - Tejido tipo punto - con imagen del logo bordada	UND	20	$90.000	$1.800.000
Pantalón (Jean) - Corte recto - tiro alto 100% algodón	UND	20	$115.000	$2.300.000
Dotación de Inverno	UND	5	$94.622	$473.110
Botas - Media Caña - Color café tallas entre 37 a 42	UND	20	$205.000	$4.100.000
			SUBTOTAL	$8.673.110
			IVA 19%	$1.647.890
			TOTAL	$10.321.000

B. Hacer la entrega de los bienes de calidades y especificaciones al supervisor e interventor, en representación de la Empresa. C. Realizar los trámites, permisos, requisitos y cumplir con las disposiciones legales, técnicas, jurídicas necesarias para la iniciación, ejecución y liquidación del contrato. D. Manejar adecuadamente los recursos del contrato**, CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estipulado por la entidad para su ejecución será Quince (15) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de **DIEZ MILLONES TRECIENTOS MIL VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($10.321.000).** A su vez La empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P de Puerto Wilches, pagará la totalidad de las actividades objeto del contrato, de la siguiente forma: En único pago de cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción el objeto y alcance a contratar, de acuerdo a informe presentado por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al Sistema General De Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, además de los documentos correspondientes. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el bien suministrado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión del presente Contrato, será designado por la Gerencia Administrativa de la entidad, mediante acto administrativo, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA, cumpla con las actividades a las cuales se comprometió, descritas en el presente contrato. **2.** Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por parte del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye como requisito previo para el pago que deba realizarse, **3.** Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refieren. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00058, de fecha 14 de agosto de 2024, por un valor de **DIEZ MILLONES TRECIENTOS MIL VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($10.321.000). PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, asume los gravámenes legales a que haya lugar, de acuerdo a la naturaleza del contrato y autoriza a la parte CONTRATANTE, para que por conducto de la tesorería se efectúen las deducciones correspondientes. **CLAUSULA SEPTIMA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obligar para con CONTRATANTE a: 1. Adoptar las medidas que correspondan para el estricto cumplimiento del objeto contractual. 2. Aceptar la supervisión por parte de la empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES SAS ESP. 3. Prestar la colaboración necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 4 dar cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional 5. Realizar el diagnostico e inspección previa a la realización del servicio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse 8. No acceder a amenazar o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas 9. Presentar informes, actas o constancias de su gestión y del efectivo cumplimiento del objeto contractual y los demás informes que le sean requeridos. 10. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal, acuerdo u ordenanza que genere la legalización del contrato. 11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice a terceros en la

ejecución del contrato. 12. Legalizar dentro de los términos establecidos las modificaciones, prorrogas, adiciones y otro sí que se pacten contractualmente. 13. Presentar los cobros acorde con los instrumentos adoptados por la tesorería de la entidad. 14. Cumplir con el alcance del objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos 15. Constituir y allegar a la empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES SAS ESP, las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga a: 1. Designar el funcionario que coordine y supervise todo lo necesario para la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual: 2. A facilitar el acceso, información y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Cumplir oportunamente con el pago de los dineros en el plazo acá pactado y según las actas de corte suscritas entre el contratista y el supervisor y las cantidades ejecutadas. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Desconformidad con Resolución Nº 0139 (NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y supervisión e interventoría" AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P en concordancia con el CAPÍTULO III: CAPACIDAD PARA CONTRATAR E INTERVINIENTES Y RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 3.8. Inciso 2(..)En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en el concepto técnico. No se requiere poliza por la modalidad del contrato, la cuantía, la naturaleza y las mismas clausulas pactadas, como la forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por ciento (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d. Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por ciento (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de La Empresa, establecidas en la ley. f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por ciento (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en la ley. g. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P. h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. J. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. k. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. l. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por ciento (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. m. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. n. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por ciento (1‰) del valor total del contrato. o. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. p. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo

establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del **valor** total del mismo. q. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la interventoría, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. r. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. s. Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato t. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las ESPECIFICACIONES TECNICAS, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. PARAGRAFO. La Empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S.-E.S.P., aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, a la gerente de AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P - estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a AGUAS DE PUERTO WILCHES S.A.S E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE (20) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA.** Se obliga en mantener libre al CONTRATANTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub-contratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y expreso de la empresa AGUAS DE PUERTO WILCHES SAS E.S.P., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes.**2)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **3)** Por el incumplimiento de una de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** Que da expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene, generando derechos y obligaciones para las partes, para su ejecución se requiere la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y expedición del registro presupuestal respectivo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad; 2) Propuesta presentada por LA CONTRATISTA junto con su hoja de vida. 3) Los Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes judiciales y Certificado de medidas correctivas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes acuerdan tener como domicilio el Municipio de Puerto Wilches, Santander. En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Puerto Wilches, Santander, a los Veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

JHON JHAMER SARMIENTO CISNEROS
Gerente General

EL CONTRATISTA

NARDA PATRICIA PINILLA MUÑOZ
Representante Legal

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: **DAVID ANDRES BELEÑO CORTEZ -** Apoyó jurídico. (MODALIDAD DE SELECCIÓN, GARANTÍAS	**Vo. Bo.** **FIRMA JURIDICO:**	